

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2023-MDR/A**

Reque, 06 de febrero de 2023

VISTO;

El Informe N° 008-2023-MDR-OGAJ-MARR de fecha 25 de enero de 2023 mediante la cual se emite opinión legal respecto a la solicitud de JOSE LUIS - MATALLANA HURTADO, el Informe N° 016-2023-MDR-OGA/UFRH-NLTG de fecha 27 de enero de 2023 mediante el cual solicita emisión de acto de reconocimiento, la Carta N° 012-2023-MDR/A mediante la cual se solicita emitir el acto correspondiente y el Proveído N° 179-2023-MDR/GM de fecha 31 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de la revisión del expediente se puede evidenciar que el Sr. José Luis Matallana Hurtado, y la entidad han suscrito contratos denominados de locación de servicios desde diciembre de 2020 hasta aproximadamente el mes de abril de 2021, de forma posterior, se suscribió un Contrato Administrativo de Servicios (CAS) como resultado del Concurso CAS N° 002-2021-MDR/A resultando ganador de la plaza de Chofer e iniciando una relación laboral bajo los alcances del D.L. 1057 desde el 14 de mayo de 2021, firmándose consecutivas adendas hasta el mes de diciembre de 2022.

Que, el Sr. José Luis Matallana Hurtado ha prestado servicio como Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Reque, en ese sentido, es necesario resaltar que el derecho del trabajo está inspirado en principios entre los que se encuentra el principio de primacía de la realidad que determina que en caso de existir discrepancia o divergencia entre los hechos y lo declarado en los documentos o en las formalidades, se preferirá siempre lo que haya ocurrido en la realidad.

Que, mediante Informe N° 008-2023-MDR-OGAJ de fecha 25 de enero de 2023 se pone a conocimiento múltiples pronunciamientos jurisprudenciales que refieren que las labores de serenazgo, guardia ciudadana, corresponde a labores que realiza un obrero y que dichas labores no son eventuales, debido a que son de naturaleza permanente en el tiempo, por ser la seguridad ciudadana una de las funciones principales de las Municipalidades.



Que, mediante Informe N° 016-2023-MDR-OGA/UFRH-NLTG de fecha 27 de enero de 2023 ACUERDOS PLENARIOS DEL III PLENO JURISDICCIONAL DISTRICTAL EN MATERIA LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, quedando establecido "Procederá el reconocimiento a una relación laboral a plazo indeterminado, conforme a la vigencia de una relación laboral a plazo indeterminado previsto en el Decreto Legislativo N° 728; por cuanto que las labores realizadas por los Serenos Municipales, Parqueadores o los Operadores de Cámara de Video Vigilancia no han formado parte de la carrera administrativa".

Estando lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, así como cumplir con suscribir el respectivo contrato laboral e incorporar a la planilla de remuneraciones de trabajadores permanentes al Sr. José Luis Matallana Hurtado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaria General, notificar a presente Resolución a las áreas pertinentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERP: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Reque, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

cc.
GM
OGA
OGPP
UFRH
UFI
Archivo